

DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
P R E S E N T E

La suscrita, Diputada Mónica Fernández César, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29 Apartado D inciso f) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 32 fracción XXX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 5 fracción I; 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de este Pleno del Poder Legislativo, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES; Y A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A VALORAR LA INCLUSIÓN COMO REQUISITO INDISPENSABLE, NO ESTAR INSCRITOS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE AGRESORES SEXUALES PARA LA EXPEDICIÓN Y REEXPEDICIÓN DE LICENCIAS TIPO B, C Y E1, CORRESPONDIENTES A TRANSPORTISTAS DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

UNO. ONU Mujeres México, a través de un estudio¹, **demonstró por qué el transporte Público en la CDMX es el segundo más peligroso para las mujeres en el mundo.**

La finalidad de este estudio, es la de proporcionar información necesaria para calcular los indicadores base del programa llamado “**Programa Ciudades y Espacios Públicos Seguros para Mujeres y Niñas en la CDMX**” algo similar al programa hoy en día conocido como “Senderos Seguros: Camina Libre, Camina Segura”.

Este programa evidencia y procura la eliminación la violencia sexual que viven las mujeres cuando ocupan el transporte público y los espacios que cruzan durante sus trayectos.

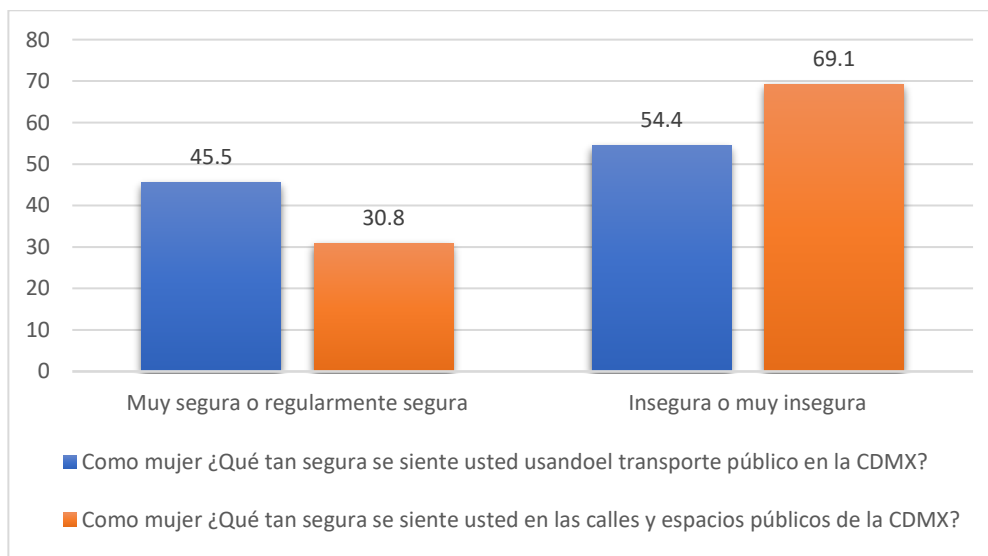
Por otro lado, se tomó en cuenta una encuesta para incorporar la percepción que tienen las mujeres sobre la violencia sexual que padecen todos los días dentro de su ciudad, los efectos negativos que generan y las acciones que toman para disminuir el riesgo de padecer violencia sexual en los espacios públicos, como en el transporte.

Según es encuesta, **6 de cada 10 mujeres están en un rango de edad entre los 15 y 29 años; 4 de cada 10 mujeres son empleadas y 3 de cada 10, estudiantes; mientras que el 59.5% de las usuarias de transporte público, radican en la CDMX y el 39.1% en el Estado de México.**

¹ ONU Mujeres México (2018). Encuesta sobre la violencia sexual en los transportes y otros espacios públicos de la Ciudad de México. Mexico Country Office, 53 páginas. Web: <https://mexico.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2018/dec-2018/encuesta-violencia-sexual-transporte-cdmx>

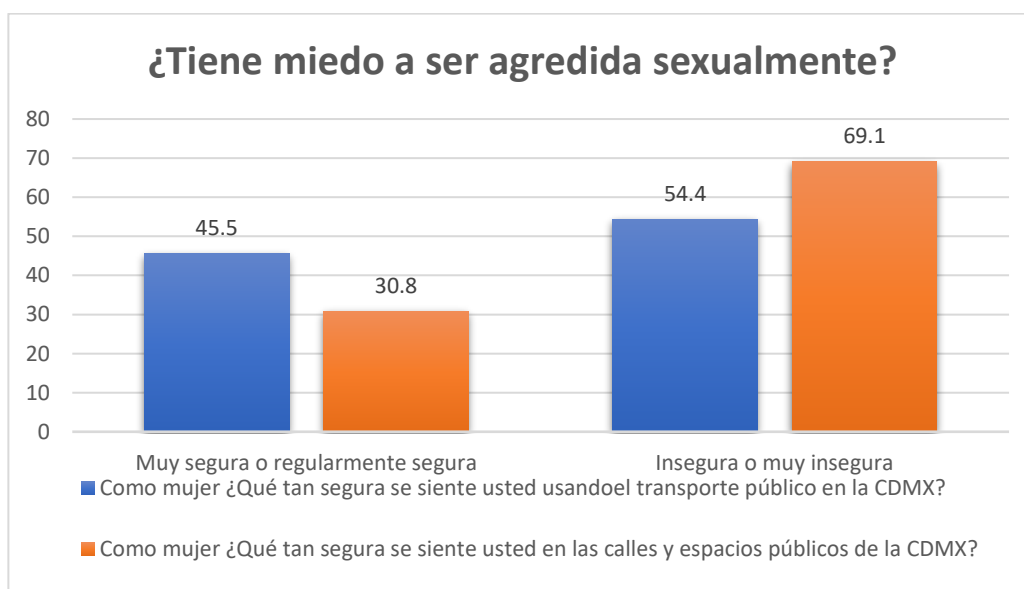
Este estudio arrojó que las mujeres sienten casi la misma inseguridad tanto en la vía pública como en el transporte, aunque en menor medida en este último. **De hecho, 54.4% de las mujeres se sienten muy inseguras en el transporte público, mientras que el 69.1% de ellas sienten más inseguridad en las calles y espacios públicos de la CDMX.**

Sin embargo, la cifra es muy alta; **más de la mitad de mujeres encuestadas mostraron su miedo e inseguridad de ser víctimas de alguna de las acciones consideradas como abuso sexual, en el transporte público.**



Gráfica hecha con base en ONU Mujeres México. Encuesta Sobre La Violencia Sexual En El Transporte Y Otros Espacios Públicos En La Ciudad De México 2018. Gráfico 1.

El estudio destaca también que **es considerablemente elevado el porcentaje de mujeres que manifestaron tener miedo a sufrir un ataque sexual en los transportes y espacios públicos de la CDMX**; nuevamente, el miedo es mayor en las calles y vías públicas (81.3%) que en el transporte público (77.4%), sin embargo, sigue siendo un peligro latente, que preocupa a muchas mujeres que a diario toman sus medios de transporte colectivos, más adelante veremos la preocupación que tienen las mujeres al usar otros medios de transporte más privados como los taxis regulares y los taxis que solicitan mediante aplicación móvil.



ONU Mujeres México. Encuesta Sobre La Violencia Sexual En El Transporte Y Otros Espacios Públicos En La Ciudad De México 2018. Gráfico 2.

Esto realmente devela una necesidad de las mujeres por sentirse seguras en sus traslados, tanto en la vía pública como en los medios que ocupa para desplazarse.

Por otra parte, las mujeres de la Ciudad de México que contestaron esta encuesta mostraron su preocupación diciendo **en que tipos de transporte público se siente más inseguras y temerosas ante la posible ocurrencia de un acto de abuso o**

violencia de índole sexual que pueda llegar a perjudicarlas mental y físicamente tales como: ser víctimas de miradas lascivas; de piropos obscenos; que frente a ellas se le muestren los genitales, se masturben o hasta eyaculen; ser forzadas a tener relaciones sexuales sin consentimiento (violación); abuso sexual; miedo de ser raptadas y después asesinadas; entre otras. El resultado fue el siguiente:

LUGARES	RESPUESTAS	
	PORCENTAJE AJUSTADO A 100%	PORCENTAJE DE CASOS CON MENCIONES*
Microbús	12.6%	65.8%
En la calle	10.6%	52.2%
Taxi	8.8%	46.0%
En los paraderos	8.6%	45.0%
Combi	8.2%	42.8%
Puentes o pasos a desnivel	6.6%	34.2%
Metro	6.5%	33.6%
Otro lugar (como lotes baldíos, calles solas, edificios desocupadas, etc.)	6.1%	31.6%
Camellones	6.0%	31.1%
Zonas donde hay obras en construcción	5.2%	27.2%
Donde hay muchos puestos ambulantes	4.4%	22.8%
Parques o plazas públicas	3.9%	20.5%
Camión (Red de Transporte de Pasajeros)	3.7%	19.3%
Mercados	2.9%	15.3%
Metrobús	2.2%	11.2%
Trolebús	1.7%	9.0%
Tren ligero	1.6%	8.5%

Tabla elaborada con base en ONU Mujeres México. Encuesta Sobre La Violencia Sexual En El Transporte Y Otros Espacios Públicos En La Ciudad De México 2018. Tabla 33.

Resaltamos los medios de transporte en donde las mujeres sienten más este temor a ser abusadas o violentadas de cualquier manera relacionada al ámbito sexual.

Sabemos que, derivado de las noticias tan cotidianas de hoy en día, en las que vemos a mujeres desaparecidas, la mayoría, al tomar algún tipo de transporte, tanto público, como privado; es obvio que la preocupación de ellas, de los familiares y las amistades más cercanas es algo que ronda por sus pensamientos todos los días al realizar sus actividades.

Independientemente del desenlace, hay mujeres que no vuelven a ver a sus familiares, no viven para alzar la voz y emitir su denuncia o contar su amarga y traumática experiencia. Y las que sobreviven para contarlo, buscan de las autoridades que se les haga justicia y prevenir que este tipo de abusos no le pasen a ninguna otra mujer.

Es importante seguir sumando acciones para disminuir cada vez más estos actos deplorables a los que están expuestas muchas mujeres en la capital. Y que casos como estos sean el preámbulo para que situaciones así no vuelvan a ocurrir ni en nuestra ciudad, ni en ninguna otra parte.

DOS. En diciembre de 2019, la Jefa de Gobierno Claudia Sheimbaum Pardo, presentó ante el Congreso de la Ciudad de la Ciudad de México la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crearía la Ley del Registro Público de Agresores Sexuales de la Ciudad de México.**

El resolutivo que mostró el dictamen la preocupación que hay entre los miembros de las Comisiones; coincidieron en que la iniciativa presentada por la Jefa de Gobierno mostraba una problemática que no se había atacado antes, del cual, surge una necesidad de ofrecerle a la ciudadanía una herramienta más que coadyuve a su seguridad y tranquilidad, sobre todo para las ciudadanas de la capital. Dicho resolutivo, decretó lo siguiente:

“ÚNICO. - Esta Comisión considera que la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la Ley del Registro de Agresores Sexuales de la Ciudad de México, no solo es viable, sino necesaria y urgente considerando las motivaciones antes expuestas.”

Fin de cita.

TRES. Para el mes de abril del año 2020, se empezaron a implementar las acciones respectivas al nuevo Registro Público de Agresores Sexuales con la ayuda de la Agencia Digital de Innovación Pública.

De esta manera, se abrió paso a la presentación de la plataforma pública del Registro de Agresores Sexuales, operada por la anterior mencionada, Agencia Digital de Innovación Pública.

En la actualidad (junio de 2022), ésta plataforma cuenta con el registro de 199 personas agresoras sexuales. La consulta de estos cuenta con filtros de edad y por tipificación de los delitos en materia de agresión sexual tales como: abuso sexual, corrupción de menores, violación en sus diferentes modalidades (tentativa, simple, equiparada o calificada) y por supuesto, el feminicidio; para identificar a todas las personas registradas. Se muestran sus nombres, edad, nacionalidad, tipo de delito o delitos cometidos y para algunos, muestran la foto de las personas inscritas en este registro.

CUATRO. Una vez hecho el dictamen, para marzo del año 2020, el Congreso de la Ciudad de México aprobó la iniciativa de ley, con las inclusiones respectivas y necesarias en materia de seguridad ciudadana y para la prevención de las violencias, por lo cual, se reformaron las siguientes leyes: El Código Penal, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; todas correspondientes únicamente para la Ciudad de México.

La publicación de estas reformas, así como la correspondiente a la nueva Ley del Registro Público de Agresores Sexuales de la Ciudad de México, se plasmaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Esta publicación tuvo como consecuencia el primer registro de este tipo en la Ciudad de México, donde al día de hoy, se encuentran registradas 199 personas, como agresores sexuales identificados.

CINCO. En la ciudad de México, la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, es la encargada de emitir las licencias para conducir, de acuerdo a la fracción LV, del artículo 12, de La Ley de Movilidad de la CDMX.

También, de acuerdo con esta normatividad, todo conductor de vehículo motorizado en cualquiera de sus modalidades, incluyendo motocicletas, tiene que contar y portar licencia para conducir junto con la documentación establecida por esta la ley y otras disposiciones aplicables **de acuerdo con las categorías, modalidades y tipo de servicio.**

Dentro del Reglamento correspondiente a esta Ley viene establecido que, la licencia para conducir básica es la de tipo A; de ahí vienen derivados de licencias tipo A1 y A2. Estas, son correspondientes a la conducción de automóviles particulares, motocicletas y ambas.

Posteriormente, se hace mención de la expedición de licencias para los enfocados al sector **del transporte público y estas son:**

- **La licencia tipo B, para la conducción de vehículos de transporte público individual de pasajeros;**
- **Licencia tipo C, para la conducción de vehículos de Transporte Colectivo de Pasajeros de Ruta, así como de Servicios Zonales e incorporados a Corredor, y válida para conducir vagoneta, microbús, minibús y autobús;**
- **Licencias especiales tipo E, de la cual, de todos sus derivados, nos enfocamos en la licencia tipo E1 para la conducción de vehículos que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Privado Especializado con Chofer.**

Son estas las licencias en las cuales, el presente Punto de Acuerdo, exhorta a la Secretaría a solicitar como un requisito, que la persona solicitante o la misma Secretaría, compruebe o verifique que no está inscrito en el Registro de Agresores Sexuales, con el fin de prevenir futuras acciones de índole sexual que se perpetúen contra las mujeres.

En este orden de ideas, es de tomarse en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS.

PRIMERO. Que es deber de las y los Diputados del Congreso de la Ciudad de México, legislar y promover acciones para incrementar la seguridad de las y los ciudadanos de la capital para que puedan transitar por ella sin ser víctimas de actos de abuso sexual.

SEGUNDO. Que la Constitución Política de la Ciudad de México, establece en su fracción como dice en el numeral 1, del apartado H, del artículo 16, que es deber del gobierno de la Ciudad de México, el ofrecer una movilidad segura para todas y todos.

TERCERO. Que existe una Ley del Registro Público de Agresores Sexuales de la Ciudad de México.

CUARTO. Que hay por lo menos 199 personas inscritas en el Registro Público de Personas Agresores Sexuales, a fecha de hoy. De las cuales son 197 hombres y 2 mujeres.

QUINTO. Que, de acuerdo con las encuestas realizadas por la ONU Mujeres México, es evidente que existe una preocupación alarmante por parte de las mujeres a sufrir agresiones sexuales dentro del transporte público, entre las que también se incluye a los transportes de índole privado.

SEXTO. Que la Secretaría de Movilidad establece en su Reglamento los tipos de licencias que se emiten. Dentro de las cuales se encuentran las licencias tipo B, C y E1, correspondientes a los permisos para la conducción de transporte público, colectivo y privado de la Ciudad. Los requisitos y documentación necesaria para la expedición o reexpedición de estas licencias se encuentran en los artículos 128 y 129 del Reglamento de la Ley de Movilidad de la CDMX, que dictan lo siguiente:

***“Artículo 128.-** Para la expedición de las licencias de conducir Tipo “B”, “C”, “D” y “E”, el interesado presentará la solicitud correspondiente en los formatos que al efecto emita la Secretaría, mediando declaración bajo protesta de decir verdad que los datos manifestados son correctos, que está capacitado para conducir y que conoce la normatividad en materia de tránsito.*

*La solicitud señalará en forma precisa nombre, domicilio en la Ciudad de México o Estado de México, **y deberá acompañarse en original y copia, de los siguientes documentos para registro ante esta Secretaría:***

- I. Comprobante de pago de los derechos establecidos en el Código Fiscal de la Ciudad de México vigente en el ejercicio fiscal correspondiente;*
- II. Identificación oficial con fotografía y firma del solicitante:*

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES; Y A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A VALORAR LA INCLUSIÓN COMO REQUISITO INDISPENSABLE, NO ESTAR INSCRITOS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE AGRESORES SEXUALES PARA LA EXPEDICIÓN Y REEXPEDICIÓN DE LICENCIAS TIPO B, C Y E1, CORRESPONDIENTES A TRANSPORTISTAS DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO.

a) *Credencial para Votar (INE);*

b) *Pasaporte;*

c) *Cartilla del Servicio Militar Nacional;*

d) *Cédula Profesional;*

e) *Licencia Tipo A.*

III. *Comprobante de domicilio del solicitante, cuya expedición no sea mayor a tres meses:*

a) *Recibo de agua;*

b) *Recibo de Luz;*

c) *Recibo de Teléfono;*

d) *Recibo de Predial.*

IV. *Comprobante o certificado de estudios, expedido por la SEP o Institución autorizada y debidamente sellado por la autoridad que lo emite:*

a) *Constancia de Lector-Escritura;*

b) *Certificado de Primaria;*

c) *Certificado de Secundaria;*

d) *Certificado de Preparatoria o Bachillerato;*

e) *Título o Cédula Profesional.*

Asimismo, los aspirantes a una licencia Tipo "B", "C", "D" y "E" tendrán que ser evaluados por Organismos Académicos, Sector Privado, y Dependencias de Gobiernos Locales y Federales, en su caso, aceptados por la Secretaría:

V. Evaluación Médica Integral;

VI. Capacitación;

VII. Conocimientos y Desempeño (pericia);

VIII. Se requiere acreditar o contar con Licencia tipo "A", "B", "C" o "D" emitida por la Secretaría o contar con licencia tipo "A" emitida por la entidad responsable de la emisión de dichas licencias en cualquier entidad de la República Mexicana, la cual deberá contar con una antigüedad de por lo menos tres años Para el caso de licencias para conducir emitidas por las autoridades responsables en otras entidades federativas de la República Mexicana, la persona interesada deberá acreditar que dichos documentos se encuentran vigentes al momento de su presentación, que cumplen con la antigüedad requerida para el caso las cuales deberán ser revisadas por la Dirección responsable del trámite correspondiente.

IX. Constancia de capacitación en Primeros Auxilios

X. Clave Única del Registro de Población.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES; Y A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A VALORAR LA INCLUSIÓN COMO REQUISITO INDISPENSABLE, NO ESTAR INSCRITOS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE AGRESORES SEXUALES PARA LA EXPEDICIÓN Y REEXPEDICIÓN DE LICENCIAS TIPO B, C Y E1, CORRESPONDIENTES A TRANSPORTISTAS DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO.

La persona interesada podrá obtener la versión digital de su licencia mediante la plataforma electrónica que la Secretaría determine, en cuyo caso, deberá cumplir con los requisitos, formatos y mecanismos que la propia Secretaría establezca. En caso de que la persona interesada opte por la realización del trámite de forma digital, se tendrá por manifiesta su voluntad de obtener una versión digital de su licencia para conducir.

Artículo 129.- *La renovación de las licencias de conducir Tipo “B”, “C”, “D” y “E”, podrá ser a partir del mes anterior al término de su vigencia. El interesado presentará el formato de solicitud correspondiente que emita la Secretaría, manifestando bajo protesta de decir verdad que los datos proporcionados son correctos.*

La solicitud señalará en forma precisa nombre, domicilio y deberá acompañarse en original y copia, de los siguientes documentos para registro ante esta Secretaría:

I. Comprobante de pago de los derechos establecidos en el Código Fiscal de la Ciudad de México vigente en el ejercicio fiscal correspondiente;

II. Identificación oficial con fotografía y firma del solicitante:

- a) Credencial para Votar (INE);*
- b) Pasaporte;*
- c) Cartilla del Servicio Militar Nacional;*

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES; Y A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A VALORAR LA INCLUSIÓN COMO REQUISITO INDISPENSABLE, NO ESTAR INSCRITOS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE AGRESORES SEXUALES PARA LA EXPEDICIÓN Y REEXPEDICIÓN DE LICENCIAS TIPO B, C Y E1, CORRESPONDIENTES A TRANSPORTISTAS DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO.

d) *Cédula Profesional;*

e) *Licencia Tipo A.*

III. *Comprobante de domicilio del solicitante, cuya expedición no sea mayor a tres meses:*

a) *Recibo de agua;*

b) *Recibo de Luz;*

c) *Recibo de Teléfono;*

d) *Recibo de Predial.*

Los aspirantes a renovar una licencia Tipo "B", "C", "D" y "E", tendrán que ser evaluados por Organismos Académicos, Sector Privado, y Dependencias de Gobiernos Locales y Federales, en su caso, aceptados por esta Secretaría:

IV. *Evaluación Médica Integral;*

V. *Capacitación;*

VI. *Conocimientos y Desempeño (pericia);*

VII. *La Licencia Tipo "B", "C", "D" y "E" vencida en original a canje;*

Para la renovación de la licencia Tipo E en su modalidad de transporte escolar o de personal se requiere contar, además de los requisitos anteriores, con:

VIII. Constancia de capacitación en Primeros Auxilios para la Licencia Tipo “E”.

La persona interesada podrá realizar el trámite de forma digital mediante la plataforma electrónica que la Secretaría determine, en cuyo caso, deberá llenar la solicitud digital, cumpliendo los requisitos, formatos y mecanismos que la propia Secretaría establezca.

En caso de que la persona interesada opte por la realización del trámite de forma digital, se tendrá por manifiesta su voluntad para obtener una renovación de licencia para conducir digital. La Secretaría podrá expedir un documento físico a su favor en caso de que la persona interesada así lo requiera mediante los procesos que determine la Secretaría. ...”

SEXTO. Que la Secretaría de Movilidad establece en su Reglamento los requisitos a presentar para las personas que solicitan una licencia para la conducción de vehículos de transporte de personas, ya sea público o privado.

SÉPTIMO. Que si bien, existen requisitos específicos para los usuarios de este tipo de licencias, considero importante, bajo la realidad que rodea a las capitalinas, que se valore el reducir al máximo que un agresor sexual tenga cualquier otra licencia y potencialmente use su vehículo para la comisión de delitos sexuales.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES; Y A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A VALORAR LA INCLUSIÓN COMO REQUISITO INDISPENSABLE, NO ESTAR INSCRITOS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE AGRESORES SEXUALES PARA LA EXPEDICIÓN Y REEXPEDICIÓN DE LICENCIAS TIPO B, C Y E1, CORRESPONDIENTES A TRANSPORTISTAS DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO.

Es por lo anteriormente expuesto y fundado que someto a la consideración de esta soberanía, la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES; Y A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A VALORAR LA INCLUSIÓN COMO REQUISITO INDISPENSABLE, NO ESTAR INSCRITOS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE AGRESORES SEXUALES PARA LA EXPEDICIÓN Y REEXPEDICIÓN DE LICENCIAS TIPO B, C Y E1, CORRESPONDIENTES A TRANSPORTISTAS DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO.

Congreso de la Ciudad de México, a 6 de julio del año 2022.

ATENTAMENTE,

Dip. Mónica Fernández

DIP. MÓNICA FERNÁNDEZ CÉSAR
VICECOORDINADORA